de cartaxena que a el presente asiste
en la ciudad de la ceda dentro de qua
tro o cinco dias bine a esta billa con
pretesto de bisitar la yglesia mayor
della cofradias ermitas y tomar
quentas y hacer ad tus de posesion
adquiriendo jurisdicion no teniendo
la en esta dicha billa por ser de la
orden de santiago y estar relebada
y esenta de su jurisdicion en virtud
de reales cedulas de su mag.d y estableci
mientos de la orden y para impedir
lo suso dicho y que no se adquiera ju
risdicion requiera al dicho señor
don fernandes patillo bicario
que con toda cerelidad benga con
su audiencia a esta dicha billa a la
bisita porque estando en ella cesa
ra la pretension del señor obispo
en que dize que a mucho tiempo que
la orden no ybia bisitador a esta
billa y pereso que quiere entrometer
en hacerla = y si el dicho señor bica
rio no binierele haga las protestas
necesarias y los requerimientos que
convengan protestandole dar quen
ta a su mag.d de qualquiera omision
que tubiere en esta parte y que se la
jurisdicion de la orden se perdiere
cobra por su cuenta y riesgo y no por
este ayuntamiento y en razon
dello pueda alegar de su justicia
presentar testigos escritos